

## **Guía para la realizar la “transformación” de cargos docentes en el Escalafón R, en el marco de la implementación del Título I del Nuevo Estatuto del Personal Docente (EPD)**

Diciembre 2020

Dada la situación actual en la cual se constata la existencia de cargos docentes para la realización de tareas no docentes, y en aras de regularizar estas situaciones, se consideró oportuno tener un mecanismo que permita “transformar” dichos cargos al Escalafón R sin que eso implique perjuicios para la Universidad ni para las personas que hoy realizan dichas tareas que son necesarias para el buen funcionamiento de la institución.

Si bien no existe la posibilidad normativa de “transformar” los cargos, sí es posible designar directamente en el Escalafón R a personas que en la actualidad ocupan cargos docentes siempre que cumplan ciertas condiciones. A esto llamaremos “transformación” del cargo.

En este sentido, a pedido de esta comisión, el Consejo Directivo Central ha incluido una Disposición Transitoria en el “Estatuto de los funcionarios que desempeñan tareas que requieren renovación permanente de conocimientos” que dice:

### ***Disposición Transitoria***

*En el marco del proceso de adecuación de cargos previsto en el Título I del Estatuto del Personal Docente aprobado con fecha 30-XI-2019, cuando el perfil del cargo lo amerite y así lo haya declarado el Consejo Directivo Central conforme al artículo 3° del Estatuto de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República, podrá designarse directamente con carácter efectivo en un cargo cuyas funciones requieran renovación permanente de conocimiento, a personas que a la fecha de vigencia general del Título I del Estatuto del Personal Docente, ocupen cargos docentes efectivo que no cumplan con las condiciones del artículo 4° de dicha norma. Los plazos de designación inicial y renovación serán los previstos en el Reglamento para la provisión y renovación de cargos que requieren renovación permanente de conocimientos.*

*El inciso anterior será aplicable también a docentes interinos o contratados, que cumplan con las condiciones temporales establecidas, siempre que su ingreso al cargo docente sea consecuencia de un procedimiento abierto de selección. La designación en estos casos será siempre en carácter interino, sin perjuicio del inicio de los trámites para la provisión en efectividad de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto, si así se dispone.*

*A fin de determinar el grado que corresponda dentro del escalafón R, se tomará en cuenta el perfil del cargo correspondiente.*

Esto quiere decir que:

- Las personas que a la entrada en vigencia del Estatuto (01/01/2021) ocupan cargos docentes que no cumplan lo previsto en el Art. 4 del EPD, podrán ser designadas directamente en un cargo en el escalafón R.
- Quien ocupe un cargo docente efectivo podrá ser designado en un cargo R efectivo.
- Quien ocupe un cargo docente interino o contratado podrá ser designado en un cargo R interno siempre y cuando el ingreso al cargo docente haya sido mediante un proceso abierto de selección.

Se recuerda a los Servicios, Cenures y estructuras centrales que la Transitoria 4 del EPD establece en su inciso segundo:

*“El artículo 4° será aplicable para las reelecciones y prórrogas que se dispongan una vez transcurridos cuatro años de la vigencia del nuevo Título I del Estatuto del Personal Docentes”*

Por lo tanto la transformación al cargo R deberá corresponderse con la que sería la primera renovación o prórroga del cargo docente luego de transcurridos cuatro años de la vigencia del Estatuto. Sin perjuicio de esto, se podrá acordar con el funcionario la transformación antes de que se cumpla dicho plazo.

### **Procedimiento para efectuar la transformación de cargos**

Se indica a continuación como deben tramitar los Servicios, Cenures y/o estructuras centrales la transformación de los cargos.

1. Cada Servicio, Cenur o dependencia central deberá elaborar un listado con todos los cargos docentes a transformar detallando:
  - Número de cargo
  - Denominación del cargo
  - Grado
  - Carácter (efectivo/interino/contratado)
  - Forma de acceso al cargo (Llamado a aspirantes/concurso/designación directa/ Otros (especificar)
  - Nivel de formación
  - Número de personas que supervisa
  - Grado en el Escalafón R al cual se adscribe<sup>1</sup>
- También se deberá incluir para cada uno de dichos cargos un informe que señale el conjunto de tareas que realizará dicha persona<sup>2</sup>, solicitando al Consejo Directivo Central que declare que las funciones a desempeñar en el cargos son de renovación permanente de conocimientos.
- Conformidad de la persona tanto con la descripción de las tareas a realizar como con la propuesta de transformación.
2. Una vez que la propuesta de transformación haya sido aprobada por el Consejo o la Comisión Directiva, deberá ser enviada a la Dirección General de Personal que controlará que se cumplan las condiciones establecidas en la ordenanza para la designación directa. Luego se remitirá al Consejo Directivo Central para que las funciones previstas puedan ser declaradas de renovación permanente de conocimientos y pueda procederse a la creación de los cargos en cuestión.
3. Una vez que el Consejo Directivo Central haya emitido resolución acorde, el servicio podrá designar a las personas en dichos cargos.
4. Compete a la sección personal de cada Servicio, Cenur, dependencia central, controlar que las personas estén en condiciones de tomar posesión del cargo R.

Independientemente del control *exp post* previsto en el numeral 4, es importante que antes de iniciar este proceso los Servicios, Cenures y/o estructuras centrales se informen si la persona está en condiciones de tomar posesión del cargo R según las disposiciones vigentes que regulan el ingreso a la función pública. Esto implica:

- Tener ciudadanía natural o legal con al menos tres años de obtenida la carta de ciudadanía.
- Controlar que no haya incompatibilidad con otros empleos públicos (con excepción de cargos docentes).
- En caso de que se tenga otro cargo docente, tener en cuenta el límite de 60 horas para la acumulación.

---

1 Ver más abajo Criterios para establecer el Grado en el Escalafón R

2 Para ello el servicio podrá basarse en las bases del llamado docente por el cual la persona pudiera haber ingresado y en los informes de actividades presentados para la tramitación de prórrogas o renovaciones.

- Ausencia de antecedentes judiciales
- Comprobación de aptitud funcional

### Criterios para establecer el Grado correspondiente en el Escalafón R

Para definir el grado en el escalafón R en el cual el cargo docente en cuestión será ubicado, se deberá tener en cuenta el grado que mejor corresponda con las tareas desempeñadas, el nivel de formación y el grado de responsabilidad. Al mismo tiempo se deberá procurar preservar el salario que la persona percibe en el cargo docente<sup>3</sup>.

Para ello la comisión implementación pone a disposición las siguientes tablas para que sirvan de referencia. Independientemente de la información prevista en dichas tablas se sugiere que se hagan las consultas pertinentes en los respectivos Departamentos de Contaduría debido a que hay componentes del sueldo asociados a la situación individual de la persona, como por ejemplo la antigüedad

La primer tabla (Tabla 1) refleja el costo anual de los respectivos cargos y agrupa a los G°5 y G°4 con los R16; a los G°3 con los R14; a los G°2 con los R12 y a los G°1 con los R10. También ilustra los costos de los cargos cuando hay una dedicación compensada, y muestra el costo del cargo en algunas dedicaciones horarias específicas.

**TABLA 1**

C	GRADO	HS HASTA	HS DESDE	RADICACION	COMPENSACION	INICIO	FINAL	PERÍODO	COSTO PERÍODO	COSTO ANUALIZADO	OBSERVACIONES
	5	40	0	0,00%	0,00%	01/01/20	31/12/20	365			<b>Titular</b>
	16	40	0	0,00%	0,00%	01/01/20	31/12/20	365	1.425.566	1.425.566	Director de División
	16	40	0	0,00%	45,00%	01/01/20	31/12/20	365	2.067.070	2.067.070	Director de División
	16	36	0	0,00%	45,00%	01/01/20	31/12/20	365	1.860.363	1.860.363	Director de División
	4	40	0	0,00%	0,00%	01/01/20	31/12/20	365			<b>Agregado</b>
	16	40	0	0,00%	0,00%	01/01/20	31/12/20	365	1.425.566	1.425.566	Director de División
	16	40	0	0,00%	45,00%	01/01/20	31/12/20	365	2.067.070	2.067.070	Director de División
	16	32	0	0,00%	45,00%	01/01/20	31/12/20	365	1.653.656	1.653.656	Director de División
	3	40	0	0,00%	0,00%	01/01/20	31/12/20	365			<b>Adjunto</b>
	14	40	0	0,00%	0,00%	01/01/20	31/12/20	365	1.093.165	1.093.165	Director de Departament
	14	40	0	0,00%	45,00%	01/01/20	31/12/20	365	1.585.089	1.585.089	Director de Departament
	14	35	0	0,00%	45,00%	01/01/20	31/12/20	365	1.386.952	1.386.952	Director de Departament
	2	40	0	0,00%	0,00%	01/01/20	31/12/20	365			<b>Asistente</b>
	12	40	0	0,00%	0,00%	01/01/20	31/12/20	365	892.599	892.599	Jefatura
	12	40	0	0,00%	45,00%	01/01/20	31/12/20	365	1.294.268	1.294.268	Jefatura
	12	33	0	0,00%	45,00%	01/01/20	31/12/20	365	1.067.771	1.067.771	Jefatura
	1	40	0	0,00%	0,00%	01/01/20	31/12/20	365			<b>Ayudante</b>
	10	40	0	0,00%	0,00%	01/01/20	31/12/20	365	751.687	751.687	Operat ivos
	10	40	0	0,00%	45,00%	01/01/20	31/12/20	365	1.089.946	1.089.946	Operat ivos
	10	29	0	0,00%	45,00%	01/01/20	31/12/20	365	790.211	790.211	Operat ivos

<sup>3</sup> En la eventualidad de que la persona en cuestión cuente en su cargo docente con el Régimen de Dedicación Compensada Docente, una vez designada en el cargo R se le podrá otorgar un Régimen de Dedicación Compensada No Docente, siempre atendiendo a lo estipulado en la ordenanza correspondiente.

La segunda tabla (Tabla 2) compara los salarios nominales de los escalafones G y R de forma mensual y anual. En esta tabla plantean varios escenarios que procuran dar cuenta de como puede variar el salario nominal según la antigüedad del funcionario y detallando las partidas de salario vacacional para cada categoría.

**TABLA 2**

COMPARACION CALCULOS SUELDOS NOMINALES DOCENTES Y TAS (ESCALAFON R)

pr.01/01/2020

presentan varios escenarios para considerar el impacto de la antigüedad. Se considera una antigüedad de 5,10,15,20,25,30

MENSUAL						ANUAL					
ENTES	Grados					TAS - Escalafón R	Grados				
	1	2	3	4	5		10	12	14	16	30
<b>Salario sobre 40 hs</b>						<b>Cálculo sobre 40 hs</b>					
lo sin Antigüedad, 7% mensualizado y HC	47.020	63.695	80.586	94.356	108.326	Sueldo sin Antigüedad (Con HC y CA)	48.991	57.567	69.822	90.258	105
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	13.880	18.803	23.789	27.854	31.978	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	13.035	15.317	18.577	24.015	28
lo con 5 años y 7% mensualizado y HC	50.346	67.022	83.913	97.683	111.652	Sueldo con 5 años (Con HC y CA)	49.442	58.019	70.274	90.710	105
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	15.605	20.774	26.010	30.278	34.608	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	13.813	16.208	19.632	25.342	29
lo con 10 años y 7% mensualizado y HC	53.673	70.348	87.240	101.010	114.979	Sueldo con 10 años (Con HC y CA)	49.894	58.471	70.726	91.162	106
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	17.429	22.843	28.328	32.800	37.336	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	14.603	17.113	20.700	26.881	31
lo con 15 años y 7% mensualizado y HC	56.999	73.875	90.566	104.336	118.305	Sueldo con 15 años (Con HC y CA)	50.346	58.923	71.178	91.614	106
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	19.350	25.011	30.745	35.420	40.162	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	15.405	18.029	21.779	28.032	32
lo con 20 años y 7% mensualizado y HC	60.326	77.001	92.808	107.663	121.632	Sueldo con 20 años (Con HC y CA)	50.798	59.375	71.629	92.066	107
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	22.260	28.413	34.246	39.728	44.882	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	16.885	19.747	23.823	30.620	35
lo con 25 años y 7% mensualizado y HC	63.652	80.328	97.219	110.989	124.959	Sueldo con 25 años (Con HC y CA)	51.250	59.827	72.081	92.518	107
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	24.427	30.827	37.309	42.593	47.954	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	17.727	20.693	24.932	32.001	37
lo con 30 años y 7% mensualizado y HC	66.979	83.655	100.546	114.316	128.285	Sueldo con 30 años (Con HC y CA)	51.702	60.278	72.533	92.970	108
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	26.693	33.338	40.070	45.557	51.124	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	18.571	21.651	26.053	33.394	38

El monto nominal mensual del cargo. No se consideran compensaciones. El cálculo se realiza para una carga horaria de horas.

El docente se incluye 7% de libros y hogar constituido

AS se incluye la cuota alimentación y el hogar constituido

Se incluye en celeste el monto anual de la partida de funcionarios (salario vacacional) en virtud de que la misma es diferente para docentes y TAS, correspondientes a las cuotas de seliembre y octubre y se realiza el cálculo del sueldo líquido en virtud de que cada funcionario tiene una situación personal diferente y el impacto tanto del SNIS como del IRPF es representativo de cada individuo.

MENSUAL						ANUAL					
ENTES	Grados					TAS - Escalafón R	Grados				
	1	2	3	4	5		10	12	14	16	30
<b>Salario sobre 40 hs</b>						<b>Cálculo sobre 40 hs</b>					
lo sin Antigüedad, 7% mensualizado y HC	564.234	764.340	967.038	1.132.277	1.299.908	Sueldo sin Antigüedad (Con HC y CA)	587.887	690.804	837.862	1.083.100	1.264
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	13.880	18.803	23.789	27.854	31.978	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	13.035	15.317	18.577	24.015	24
lo con 5 años y 7% mensualizado y HC	604.153	804.259	1.006.956	1.172.196	1.339.827	Sueldo con 5 años (Con HC y CA)	593.310	696.227	843.285	1.088.523	1.269
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	15.605	20.774	26.010	30.278	34.608	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	13.813	16.208	19.632	25.342	25
lo con 10 años y 7% mensualizado y HC	644.072	844.177	1.046.875	1.212.115	1.379.746	Sueldo con 10 años (Con HC y CA)	598.733	701.650	848.708	1.093.946	1.274
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	17.429	22.843	28.328	32.800	37.336	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	14.603	17.113	20.700	26.881	26
lo con 15 años y 7% mensualizado y HC	683.991	884.096	1.086.794	1.252.034	1.419.665	Sueldo con 15 años (Con HC y CA)	604.155	707.073	854.131	1.099.369	1.280
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	19.350	25.011	30.745	35.420	40.162	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	15.405	18.029	21.779	28.032	28
lo con 20 años y 7% mensualizado y HC	723.910	924.015	1.113.698	1.291.952	1.459.584	Sueldo con 20 años (Con HC y CA)	609.578	712.495	859.554	1.104.791	1.285
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	22.260	28.413	34.246	39.728	44.882	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	16.885	19.747	23.823	30.620	30
lo con 25 años y 7% mensualizado y HC	763.828	963.934	1.166.632	1.331.871	1.499.502	Sueldo con 25 años (Con HC y CA)	615.001	717.918	864.976	1.110.214	1.291
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	24.427	30.827	37.309	42.593	47.954	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	17.727	20.693	24.932	32.001	32
lo con 30 años y 7% mensualizado y HC	803.749	1.003.855	1.206.552	1.371.792	1.539.423	Sueldo con 30 años (Con HC y CA)	620.424	723.341	870.399	1.115.637	1.296
anual Salario vacacional( cuota set, oct)	26.693	33.338	40.070	45.557	51.124	Total anual Salario vacacional( cuota set, oct)	18.571	21.651	26.053	33.394	33